Entre los suscritos: el Señor **Teniente Coronel JULIAN DARÍO PÉREZ GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.077.888 expedida en la ciudad Manizales, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0470 del 08 de julio de 2025, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución 4130 del 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.M.L.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, el señor **JUAN CARLOS DE LOS RIOS GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.634.707, expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de **TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S A S**, con NIT. 800.057.113-1, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio bajo las siguientes consideraciones:

- Que el día 05 de mayo de 2025 se adjudicó el contrato 111-00-B-COFAC-BACOF-2025 por un valor de $22.000.000 a la empresa **TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S A S**; esto en virtud a la oferta presentada el día 24 de abril de 2025.

- Que se expidió el CRP 397625 por un valor de $22.000.000.

- Que se fijó como plazo de ejecución el día 31 de octubre de 2025.

- Que el día 21 de octubre de 2025 mediante documento sin número de radicado, la empresa proveedora a través de su representaste legal solicitó a la supervisión del contrato que se tuviera a bien considerar la prórroga del contrato hasta el día 15 de diciembre de 2025; esto en los siguientes términos:

 " (…)

 me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución contractual.

 Dicha solicitud se formula en consideración a que, por inconvenientes de fuerza mayor presentados durante el desarrollo de las actividades contractuales, como por ejemplo el daño de nuestro correo institucional que duro bloqueado durante aproximadamente 20 días en donde no se pudieron recibir correos lo ocasiono que no se pudiera recibir el acta que afirman en la notificación realizada, por lo otro lado debido a problemas logísticos tanto como la empresa que provee los repuestos quien nos manifiesta que debido a una confusión por parte de ellos no nos allegaron los repuestos en el tiempo estimado lo que ocasiono tardanza en la entrega del los repuestos a la entidad, por otro lado respecto a los repuestos que debían cambiarse debido al mismo daño ocasionado al correo institucional no nos fue posible visibilizar esta petición lo que ocasiono que no fuera atendida, esto ocasiona que no haya sido posible alcanzar la ejecución total de los recursos dentro del término inicialmente establecido. Sin embargo, mantenemos nuestro compromiso de culminar de manera satisfactoria la totalidad de las obligaciones, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento de los objetivos pactados.

 En este sentido, se solicita respetuosamente ampliar la vigencia del contrato hasta el día 15 de diciembre de 2025, sin que ello implique modificación alguna en el valor total del contrato, y así poder entregar a satisfacción la totalidad de las especificaciones indicada en el contrato y poder enmendar el daño ocasionado.

 Agradecemos de antemano la atención a la presente solicitud y quedamos atentos a las indicaciones del supervisor o de la entidad para la formalización de la correspondiente acta de prórroga o modificación contractual."

- Que mediante Oficio con radicado FAC-S-2025-211315-CI del 31 de octubre de 2025, el señor Teniente Diego Alejandro Cubillos Reina, en calidad de supervisor principal del contrato, solicitó al señor Teniente Coronel Segundo Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, que tuviera a bien autorizar y ordenar a quien correspondiera adelantar MODIFICATORIO AL CONTRATO EN CUANTO A LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025, para lo cual, expuso la situación financiera actual del contrato, propuso la nueva forma de pago y finalizó dando su visto bueno para proceder con las modificaciones descritas.

- Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa y, teniendo presente que el contrato es bilateral, consensual y que las partes están libres de vicios, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente la Cláusula 1- FORMA DE PAGO del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico, la cual quedará así:

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

FECHA DE CORTE	PAC	CORTES
21 DE JULIO DE 2025	SEPTIEMBRE DE 2025	PRIMER PAGO: PARCIAL DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS FACTURADOS CON CORTE EL DIA 21 DE JULIO DE 2025
20 DE AGOSTO DE 2025	OCTUBRE DE 2025	SEGUNDO PAGO: PARCIAL DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS FACTURADOS CON CORTE EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2025
22 DE SEPTIEMBRE DE 2025	NOVIEMBRE DE 2025	TERCER PAGO: PARCIAL DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS FACTURADOS CON CORTE EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025
31 DE OCTUBRE DE 2025	DICIEMBRE DE 2025	CUARTO PAGO: FINAL DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS FACTURADOS CON CORTE EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2025
15 DE DICIEMBREDE 2025	CUENTAS POR PAGAR 2025 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026	QUINTO: FINAL DE ACUERDO CON LOS SERVICIOSFACTURADOS CON CORTE EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2025

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la Cláusula 3- PLAZO DE EJECUCIÓN del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico, la cual quedará así:

HASTA: Hasta el 15 de diciembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2025.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese parcialmente la Cláusula 7- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico, en el sentido de modificar las garantías del contrato, por lo cual quedará así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	30	$6.600.000	Desde la suscripción del contrato, durante el término de ejecución y seis (6) meses más.	15/junio/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	$1.100.000	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.	15/diciembre/2028
Calidad del servicio	20	$4.400.000	Desde la suscripción del acta a recibo a satisfacción final y por seis (6) meses más.	15/junio/2026

2. MODIFÍQUESE EL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese parcialmente la Sección 1. INFORMACIÓN GENERAL, en el sentido de modificar la fecha de terminación del contrato, la cual quedará así:

Fecha de terminación del contrato: 15 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: Modifíquese parcialmente la Sección 1. INFORMACIÓN GENERAL, en el sentido de modificar las fechas de inicio y fin de liquidación, las cuales quedarán así:

Fecha de inicio de liquidación: 15 de diciembre de 2025.

Fecha de terminación de liquidación: 15 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEXTA: Modifíquese parcialmente la Sección 2. CONDICIONES, en el sentido de modificar las garantías del contrato, las cuales quedarán así:

Cumplimiento del contrato: Fecha de vigencia (hasta): 15 de junio de 2026.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Fecha de vigencia (hasta): 15 de diciembre de 2028.

Calidad del servicio: Fecha de vigencia (desde): 15 de diciembre de 2025
Fecha de vigencia (hasta): 15 de junio de 2026

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio el anexo al contrato principal, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma del mismo por las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. Las demás cláusulas de los anexos del contrato, siguen vigentes.